



**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS,
CELEBRADA EL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

En la Casa Consistorial de la Villa de Fargas a 2 de mayo del año dos mil veintidós a las DIECISIETE HORAS se reúne, en sesión ORDINARIA, el Ayuntamiento en Pleno.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENCIA

D. Jaime Hernández Rodríguez

SRES. CONCEJALES

D^a María del Mar García Medina (COMFIR)
D^a María del Pino Falcón Medina (COMFIR)
D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR)
D. Juan M. García Díaz.(COMFIR)
D. Vicente Alexis Henríquez Hernández.(PSOE)
D^a Raquel Verónica Martel Guerra (PSOE)
D. Manuel Ramón García García (PP)
D. Juan José Perdomo Báez (PP)
D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD)
Dña. M^a Teresa Hernández Pérez (CC)
D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR)
D. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO)

SRA SECRETARIA GENERAL

D^a Marta Garrido Insua

AUSENCIAS

Concurriendo quorum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró abierta la sesión, procediendo seguidamente al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA





1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA DE 18 DE FEBRERO DE 2022 Y ACTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación a las actas que se traen para su aprobación.

No produciéndose ninguna intervención, se aprueban por unanimidad de los presentes (13 votos).

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO EN DEFENSA DE LA APLICACIÓN DEL RESPETO A LA LEGALIDAD INTERNACIONAL EN EL SAHARA OCCIDENTAL Y DE LOS DERECHOS DE PUEBLO SAHARAUI. Expediente 1027/2022.

El Sr. Alcalde expone la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

*"María del Mar García Medina, en calidad de portavoz del Grupo de Gobierno municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, según lo previsto en la ROM, presenta al Pleno la siguiente; **MOCIÓN en defensa de la aplicación del respeto a la legalidad internacional en el Sahara Occidental y de los derechos del Pueblo Saharaui.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pueblo Saharaui lleva luchando por el respeto a sus legítimos derechos desde hace más de 50 años. Estos derechos se derivan de la condición del Sahara Occidental como antigua colonia española durante casi un siglo. Con la aprobación en 1960 en las Naciones Unidas de la Resolución 1514 se reconoce a todos los pueblos colonizados su derecho a la descolonización a través de un Referéndum de Autodeterminación en que el pueblo pueda elegir entre la opción de la pertenencia a la potencia colonial o ser un país independiente, bajo el marco de la ONU y la aplicación de su Carta Fundacional que reconoce el derecho a la Autodeterminación de los Pueblos colonizados. Por tanto el origen del conflicto saharai es que se trata de un proceso de descolonización no acabado.

El Estado español incumplió su obligación en 1975 con la firma de los Acuerdos Tripartitos de Madrid, repartiendo el territorio entre Marruecos y Mauritania. Este hecho origina una guerra que, en el caso de Marruecos, se prolongó durante 16 años, hasta 1991, en que se firma un Alto el fuego y se acuerda la celebración de un Referéndum de Autodeterminación en el Sahara Occidental, desplegándose la MINURSO para ello. Este acuerdo fue aceptado por la ONU, la UA, el gobierno de Marruecos y el Frente Polisario.

Sin embargo, después de 30 años, el gobierno de Marruecos se niega a su celebración y solo acepta un estatus de autonomía, bajo la soberanía marroquí, desvirtuando el Referéndum de Autodeterminación, al que tiene derecho el Pueblo Saharaui, bajo los auspicios de la ONU.

Los derechos del Pueblo Saharaui han sido reconocidos por:





- *La ONU, en más de 60 resoluciones.*
- *La Unión Africana, de la que forma parte.*
- *La Corte Internacional de Justicia, en 1975*
- *La Corte de Justicia de la UE.*
- *Resolución de la Audiencia Nacional, en 2014, presidida por Grande Marlaska.*

La reciente comunicación a Marruecos del Presidente del Gobierno de España, aceptando como fórmula de solución del conflicto la propuesta marroquí de un estatus de Autonomía para el Sahara Occidental bajo soberanía de Marruecos, excluyendo la opción de la independencia, no respeta los legítimos derechos del Pueblo Saharaui e introduce un factor de inestabilidad en el territorio, agravado por la situación mundial derivada de la ocupación violenta del ejército de Rusia en Ucrania, la ruptura de relaciones diplomáticas de Argelia y Marruecos o la propia situación actual de guerra en el Sahara Occidental entre el Polisario y el ejército de Marruecos, desde noviembre de 2020. Con ello, además, España abandona su posición de neutralidad y desnaturaliza el Referéndum.

Canarias está situada a 100 kilómetros del Sahara Occidental. Siempre se ha mantenido una relación histórica y de simpatía con el Pueblo Saharaui y también, en reiteradas ocasiones, se ha defendido la solución al conflicto respetando la legalidad internacional y los legítimos derechos del Pueblo Saharaui.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Firgas defiende el marco jurídico e institucional de las Naciones Unidas para la solución del conflicto del Sahara Occidental, a través de la celebración de un Referéndum de Autodeterminación, con todas las opciones, como única vía para una solución pacífica y estable al ser un asunto de descolonización inacabado.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Firgas insta a respetar los legítimos derechos del Pueblo Saharaui, reconocidos en reiteradas ocasiones por las Naciones Unidas, la Unión Africana y los Tribunales de Justicia, no aceptando la propuesta marroquí de Autonomía bajo la soberanía de Marruecos con la exclusión de otras opciones, al ser contraria al respeto a la legalidad internacional y, en especial, a la Carta Fundacional de la ONU y la UA, al tratarse de un asunto de descolonización.

Tercero.- Desde Canarias abogamos por el respeto a la legalidad internacional, al derecho de los Pueblos y a la solución pacífica de este conflicto, con carácter urgente, al tratarse de una tragedia que ya dura 50 años y que tanto sufrimiento sigue ocasionando. La inestabilidad en el Sahara Occidental y el afán expansionista del gobierno de Marruecos no contribuye en nada en nuestro desarrollo y en mantener relaciones de cooperación con los países del entorno cercano a Canarias.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a:





Presidente del Gobierno de España.

Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Gobierno de Canarias.

Grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias.

Representación el Polisario en España y Canarias”

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra D^a M^a Teresa Hernández que solicita que se remita la moción también a la FECAL y a la FECAM contestando el Sr. Alcalde que no tienen inconveniente en añadirlo. A continuación toma la palabra D. Miguel Angel Benítez que expone brevemente la trayectoria histórica del conflicto del Sahara Occidental y manifestando que está a favor de la moción.

No habiendo más intervenciones se somete a votación la moción con la inclusión de remitirla también a la FECAL y a la FECAM solicitada por D^a M^a Teresa Hernández Pérez aprobándose por unanimidad de los presentes(13votos).

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023.Expediente 1270/2018.

El Sr. Alcalde expone la propuesta de obrante en el expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDE- PRESIDENTE

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, en la que interesa remisión de certificación de Acuerdo Plenario sobre las dos fiestas locales correspondientes a este Municipio.

Considerando lo anteriormente expuesto, SE PROPONE, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar Fiestas Locales de este Municipio para el año 2023, el martes de Carnaval y 16 de Agosto (en honor de San Roque, Patrono del Municipio), los cuales se considerarán días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias”

No habiendo más intervenciones se somete a votación la propuesta aprobándose por unanimidad de los presentes(13votos).





4.- DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE NULIDAD E INDEMNIZACIÓN EN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA. Expediente 377/2021.

El Sr. Alcalde expone la propuesta informada favorablemente por la Secretaria General y por la Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTO. GESTIONA N.º 377/2022

Visto que por resolución de Alcaldía, n.º 2022-0162 de fecha 09/02/2022, se inició procedimiento de revisión de oficio por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por ser dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Visto que con fecha 09/02/2022, se notificó el inicio del procedimiento a los interesados, al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el 22/02/2022 se notificó al Ayuntamiento de Valleseco para que en el plazo de DIEZ días, presentaran las alegaciones y sugerencias que consideraran necesarias.

Visto el certificado de secretaría de NO alegaciones de fecha 11 de marzo de 2022, por el que se le ha dado trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, a la entidad Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria habiéndosele notificado con fecha 09/02/2022 y finalizado el plazo el 23/02/2022 y al Ayuntamiento de Valleseco se le notificó el 22/02/2022 y finalizado el plazo el 09/03/2022, NO habiendo presentado en tiempo y forma alegaciones al respecto por parte de la empresa.

Considerando lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que “la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que “las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de





interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”

Visto que, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, acordó no tramitar la solicitud de dictamen respecto del expediente ya que el mismo no es preceptivo al no haberse formulado alegaciones. Debiendo tenerse en cuenta el citado acuerdo, en el presente expediente puesto que no se han producido alegaciones tal como consta en el expediente.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberán emitirse informe por la Secretaría General e informe de fiscalización por la Intervención Municipal, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Visto la retención de crédito n.º : 220220000184 de fecha 07/02/2022 , así como el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18/03/2022, relativo a los importes adeudados a los proveedores Ayuntamiento de Valleseco y Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y que concluye: “(...) En virtud de lo expuesto, y a tenor de lo solicitado en la Providencia de Alcaldía, se responde que “el importe de la indemnización a liquidar a los proveedores”, según las facturas firmadas de conformidad por la Concejalía y el personal responsable del área, se desglosa de la siguiente forma,

<u>-AYUNTAMIENTO DE VALLESECO</u>	4.471,20€ (IGIC NO INCLUIDO).
<u>-CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE G.C</u>	18.675,51€ (IGIC NO INCLUIDO)”

A la vista de lo expuesto anteriormente, PROPONGO al Pleno Municipal en virtud de sus competencias de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 37. i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de la Secretaría General y de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- *Declarar la nulidad del contrato verbal adjudicado directamente a la entidad AYUNTAMIENTO DE VALLESECO con C.I.F.: P3503200B, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de 4.471,20 euros,*





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
15/12/21	Ayuntamiento de Valleseco	2021/661	Agua	2.254,80 €
13/01/22	Ayuntamiento de Valleseco	2022/15	Agua	2.216,40 €
				4.471,20 €

Y a la entidad *CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA* con C.I.F.: Q8555009C, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **18.675,51 euros**,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
13/12/21	Consejo Insular de Aguas	2021/656	Agua	10.843,55 €
11/01/22	Consejo Insular de Aguas	2022/19	Agua	7.831,96 €
				18.675,51 €

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

-AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.- con C.I.F. P3503200B
4.471,20€
-CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE G.C.- con C.I.F. Q8555009C **18.675,51€**

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer una indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los suministros recibidos con cargo al Presupuesto General.

-AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.- con C.I.F. P3503200B
4.471,20€
-CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE G.C.- con C.I.F. Q8555009C **18.675,51€**

CUARTO.- Ordenar el pago de la indemnización a favor del AYUNTAMIENTO DE VALLESECO con C.I.F. P3503200B, por un importe total de **4.471,20 euros** y a favor del CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE G.C., con C.I.F. Q8555009C, por un importe total de **18.675,51 euros**.

QUINTO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y presentadas, objeto de nulidad, a los proveedores por parte del Área correspondiente

SEXTO.- Notificar al citado proveedor el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma procedan.





SÉPTIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Aguas y alcantarillado.”*

No habiendo más intervenciones se somete a votación aprobándose por doce (12) votos a favor de D. Jaime Hernández Rodríguez, D^a María del Mar García Medina, D. Jeremías Rodríguez Rosales, Doña María del Pino Falcón Medina, D. Juan Manuel García Díaz (NC-COMFIR); D. Vicente Alexis Henríquez Hernández, Doña Raquel Verónica Martel Guerra(PSOE); D. Juan José Perdomo Báez, D. Manuel Ramón García García, (PP) D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD), D^a María Teresa Hernández Pérez (CC) y D. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO), y una (1) abstención de D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR).

5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE NULIDAD E INDEMNIZACIÓN EN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA. Expediente 352/2022.

El Sr. Alcalde expone la propuesta informada favorablemente por la Secretaria General y por la Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTO. GESTIONA N.º 352/2022

Visto que por resolución de Alcaldía, n.º 2022-0166 de fecha 09/02/2022 se inició procedimiento de revisión de oficio por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas por ser dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Visto que con fecha 10/02/2022, se notificó el inicio del procedimiento al proveedor Afirgud Construcciones S.L. y con fecha 11/02/2022 se notificó a los proveedores D. Fernando Germán Cardona Díaz y Fleitas e Hijos S.L., para que en el plazo de DIEZ días, presentaran las alegaciones y sugerencias que consideraran necesarias.

Vistos los escritos presentados por los proveedores Afirgud Construcciones S.L. de fecha 10/02/2022, D. Fernando Germán Cardona Díaz. de fecha 14/02/2022, y Fleitas e Hijos S.L. de fecha 15/02/2022 en los cuales hacen constar que no van a presentar alegaciones según se refleja en el certificado de secretaría de fecha 16 de febrero de 2022.





Considerando lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que "la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Considerando lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que "las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1."

Visto que, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, acordó no tramitar la solicitud de dictamen respecto del expediente ya que el mismo no es preceptivo al no haberse formulado alegaciones. Debiendo tenerse en cuenta el citado acuerdo, en el presente expediente puesto que no se han producido alegaciones tal como consta en el expediente.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberán emitirse informe de legalidad por la Secretaría General e informe de fiscalización por la Intervención Municipal, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Visto la retención de crédito n.º :220220000168 de fecha 04/02/2022, así como el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25/02/2022, relativo a los importes adeudados a los proveedores D. Fernando Germán Cardona Díaz, Fleitas e hijos S.L. y Afirgud Construcciones S.L., y que concluye: "(...) En virtud de lo expuesto, y a tenor de lo solicitado en la Providencia de Alcaldía, se responde que "el importe de la indemnización a liquidar a los proveedores", según las facturas firmadas de conformidad por la Concejalia y el personal responsable del área, se desglosa de la siguiente forma,

FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	6.550,20€	(IGIC NO INCLUIDO)		
FLEITAS E HIJOS S.L.-	26.830,20€	(IGIC	NO	
INCLUIDO).				
AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.-	4.533,40€	(IGIC NO INCLUIDO)"		





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

A la vista de lo expuesto anteriormente, PROPONGO al Pleno Municipal en virtud de sus competencias de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 37. i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de la Secretaría General y de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del contrato verbal adjudicado directamente a D. FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ con N.I.F.: 43.663.012-L por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **6.550,20 euros**,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
31/12/21	Fernando Germán Cardona Díaz	2022/6	Agua	6.550,20 €

Y a la entidad FLEITAS E HIJOS S.L. con C.I.F.: B35319094 por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **26.830,20 euros**,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
31/12/21	Fleitas e Hijos, S.L.	2022/9	Agua	26.830,20 €

Y a la entidad AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L. con C.I.F.: B35072396, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **4.533,40 euros**,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
31/12/21	Afirgud Construcciones, S.L.	2022/12	Agua	4.533,40 €

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.- con N.I.F. 43.663.012-L **6.550,20€**
-FLEITAS E HIJOS.- con C.I.F. B35319094 **26.830,20€**
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.- con C.I.F. B35072396
4.533,40€





TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer una indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los suministros recibidos con cargo al Presupuesto General.

FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. 43.663.012-L	6.550,20€
-FLEITAS E HIJOS.-	con C.I.F. B35319094	26.830,20€
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.-	con C.I.F. B35072396	
4.533,40€		

CUARTO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y presentadas, objeto de nulidad, a los proveedores D. Fernando Germán Cardona Díaz, Fleitas e hijos S.L. y Afirgud Construcciones S.L., por parte del Área de Aguas.

QUINTO.- Notificar a los citados proveedores el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Aguas y alcantarillado. “

No habiendo más intervenciones se somete a votación aprobándose por doce (12) votos a favor de D. Jaime Hernández Rodríguez, D^a María del Mar García Medina, D. Jeremías Rodríguez Rosales, Doña María del Pino Falcón Medina, D. Juan Manuel García Díaz (NC-COMFIR); D. Vicente Alexis Henríquez Hernández, Doña Raquel Verónica Martel Guerra(PSOE); D. Juan José Perdomo Báez, D. Manuel Ramón García García, (PP) D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD), D^a María Teresa Hernández Pérez (CC) y D. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO), y una (1) abstención de D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR).

6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE PLUSVALÍA POR SUCESIÓN " MORTIS CAUSA" EN EL MUNICIPIO DE FIRGAS. Expediente 1298/2022.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Juan José Perdomo que expone la moción presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE PLUSVALÍA POR SUCESIÓN "MORTIS CAUSA" EN EL MUNICIPIO DE FIRGAS.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Fargas, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,





eleva al Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y que se pone de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos. Este impuesto ha estado sometido a una gran controversia desde los distintos pronunciamientos judiciales que lo han ido cuestionando y matizando durante los últimos años.

Sin embargo, las adaptaciones en la normativa legal que lo sustenta, promovidas por las Cortes Generales, han dado a los ayuntamientos garantías en su continuidad, lo que nos permite como corporación local, repensar algunos de sus aspectos contenidos en la ordenanza fiscal correspondiente de nuestro municipio.

La vigente ordenanza fiscal de este tributo en el Ayuntamiento de Firgas no recoge ninguna bonificación del importe de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos por causa de muerte a favor de los descendientes.

Heredar una propiedad no debería suponer una carga económica adicional cuando sobre ese bien inmueble ya se ha tributado durante toda o gran parte de su existencia, ya que se seguirá tributando sobre ese bien y, sobre todo, se ha tributado durante toda la vida del propietario original. Heredar no es una transacción comercial, no es realizar un negocio y no debería ser una opción, sino un derecho libre de grandes cargas añadidas.

Empujar a los herederos a vender por no poder afrontar las cargas económicas en modo impuestos y tributos que recibir esa herencia puede llegar a suponer, no debería ser una de las realidades que en muchas ocasiones supone. En esta misma línea, nos parece injusto que exista el límite mínimo de valor catastral que condicione si la bonificación puede ser solicitada o no, al menos sin tener en cuenta la realidad de los adquirentes.

Una propiedad de alto valor catastral puede ser heredada por una realidad económica familiar humilde. Asimismo, ya los inmuebles de alto valor catastral tributan de manera ordinaria en consonancia con ese valor catastral, es decir, de forma más elevada que los de valor catastral inferior por lo que el establecimiento de una bonificación no debería excluir a ningún ciudadano en función del valor catastral que tenga su vivienda, siempre que ésta suponga su vivienda habitual, o al menos ciertos colectivos sensibles no deberían tener ninguna limitación al respecto.

Muchos ayuntamientos de España han entendido hace ya tiempo este razonamiento y han establecido una bonificación en la plusvalía por sucesión "mortis causa" de un 95% sin poner limitaciones de valor catastral cuando se trata de la vivienda habitual. Otros garantizan que, al margen del valor catastral del inmueble heredado, los colectivos sociales más sensibles disfruten de la más alta bonificación posible.

Sirva el siguiente ejemplo, en el que establece que la bonificación será, en todo caso, del 95% de la cuota íntegra cuando el beneficiario empadronado en la vivienda objeto de la transmisión por causa de muerte tenga la condición de:

- Pensionista, que perciba su pensión de un organismo público español.*
- Desempleado/a, inscrito/a como demandante de empleo.*
- menor de 30 años.*





- *Discapacitado/a; en especial, discapacitado/a de gran invalidez.*
- *víctima de violencia de género.*

Ejemplos así nos demuestran el amplísimo margen de mejora que tiene la actual política de bonificaciones del impuesto de plusvalía de nuestro Ayuntamiento. Creemos que es el momento de adoptar ese modelo en nuestro municipio y que el Ayuntamiento de FIRGAS está en condiciones de mejorar de forma notable la escuálida bonificación y condicionantes que establece actualmente en el impuesto de plusvalía.

Por todo ello, el grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Firgas, digo eleva el pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Firgas iniciará el expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para que establezca una bonificación al 95% al impuesto de plusvalía por sucesión "mortis causa" cuando se trate de la vivienda habitual y una bonificaciones proporcionales al valor catastral y al colectivo social al que pertenezcan los adquirentes cuando se trate de un inmueble adicional. amparada por el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales."

A continuación toma la palabra D^a Teresa Hernández que manifiesta que está a favor de la propuesta porque protege a los más desfavorecidos y el fallecido ya ha pagado con creces los impuestos de la propiedad. En este mismo sentido se manifiesta D. Javier Perdomo y Miguel Angel Benítez. Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde que expone que actualmente se está tramitando expediente de modificación de la Ordenanza de Plusvalía, que se está trabajando con Valora y también están tramitando modificación del IVTM. Por todo ello, se manifiesta en contra de la moción pues no hay que iniciar expediente puesto que ya lo están tramitando y además se está planteando en un sentido más amplio, estableciendo una bonificación del 95% en cualquier inmueble no sólo en caso de vivienda habitual. La Concejala de Hacienda D^a M.^a del Mar García matiza que se están estableciendo bonificaciones por tramos temporales y los de mayor temporalidad son los que más se bonifican.

Se abre un segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan José Perdomo que indica que aunque ya se haya iniciado el expediente de modificación, manifiesta que ellos ya lo habían planteado hace tiempo. El Sr. Perdomo propone un cambio en la moción, en el sentido de indicar que en el expediente iniciado de modificación de la Ordenanza de Plusvalía se incluya el 95% de bonificación.

Contesta el Sr. Alcalde que el expediente de modificación que están tramitando pero además es más amplio que la moción que proponen, como ya lo explicó, por lo que le propone que cambie la moción en el siguiente sentido:

El grupo popular apoya la bonificación mortis causa del impuesto de Plusvalía municipal que se está tramitando para proceder a la modificar la Ordenanza de Plusvalía.

No habiendo más intervenciones se somete a votación aprobándose por unanimidad de los presentes la moción modificada en los términos enunciados por el Sr. Alcalde-Presidente(13votos).





7º ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR COALICIÓN CANARIA SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA ASIGNATURA OBLIGATORIA EN CUARTO DE ESO “ Historia y Geografía de Canarias.”. Expediente 1288/2022.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D^a M.^a Teresa Hernández que expone la moción presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción sobre la eliminación de la asignatura obligatoria en cuarto de ESO “ Historia y Geografía de Canarias”

Exposición de Motivos

Estos días hemos sido conscientes de las intenciones de del Gobierno de Canarias, en concreto de la Consejería de Educación, de quitar Historia de Canarias como asignatura obligatoria de 4º de ESO en Canarias. Historia de Canarias, pasaría a ser una asignatura optativa en 3º de ESO, es decir, que sin el alumnado no lo considera, no se impartirá por decisión de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Un pueblo que no conoce su historia está condenado a que no se respete su legado. En una sociedad globalizada se hace más importante que nunca preservar, conservar y hacer guardar nuestros valores, costumbres y tradiciones. Es fundamental la enseñanza de contenidos canarios es por eso de nuestra sorpresa con el cambio de criterio en el borrador que presenta el Gobierno.

Cabe recordar, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en desarrollo del artículo 27 de la Constitución española, establece en su artículo 6.4. que "las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan" y en el artículo 6.5. que "Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores".

En el artículo 6.6. se explicita que "las Administraciones educativas revisarán periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias de su ámbito local, de la sociedad española y del contexto europeo e internacional".

De la misma manera, según el artículo 6 bis 3., "corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de sus competencias estatutarias en materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de la presente Ley Orgánica".

Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su preámbulo, reafirma la obligación de ajustar el sistema educativo a las singularidades y realidades que presenta Canarias, para divulgar lo que representa y ha sido del pueblo canario y define las características generales del modelo educativo para satisfacer tanto unas como otras.

Es completamente contradictorio e inexplicable lo contenido en el borrador (que la asignatura de Historia de Canarias sea optativa) que ha presentado la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias con los contenidos en el artículo 27.7. de la misma Ley se establece que "el currículo deberá contemplar la presencia de contenidos y de actividades relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura, la antropología, la identidad canaria y otros hechos diferenciales del archipiélago canario, para





que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de una cultura universal".

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 133.1., establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y a las enseñanzas de educación infantil, dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30.a de la Constitución".

No entendemos las intenciones de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de que Historia de Canarias deje de ser considerada como materia obligatoria. Creemos que lo oportuno es aumentar las horas lectivas de esta materia para formar al alumnado en valores, en conocer lo que nos diferencia, lo que nos identifica, nuestros antepasados en definitiva, en lo que supone ser canario.

La asignatura de Historia de Canarias, que se imparte en 4ª de ESO actualmente, cumple exhaustivamente con las consideraciones y directrices que se han impuesto desde el Ministerio de Educación del Gobierno del Estado Español. Se intenta en las nuevas directrices que se imparte teniendo en cuenta que el objetivo es un aprendizaje más práctico y alejado de la memorización de contenidos, el decreto resta peso a la cronología en la asignatura de Historia. Justamente es como se está impartiendo Historia de Canarias, intentando que el alumnado aprenda de manera competencial y menos de memoria.

Será muy complicado que se siga manteniendo nuestro legado de generación en generación si se producen actuaciones como ésta. Conservar nuestro patrimonio cultural, nuestra idiosincrasia como pueblo, nuestro patrimonio natural, nuestro paisaje y costumbres será crucial para contribuir y engrandecer nuestra identidad canaria, y esto, también es labor de la educación.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo.

Instar al Gobierno de Canarias a:

1. A seguir manteniendo como asignatura obligatoria "Historia y Geografía de Canarias" en la etapa de Educación Secundaria y que reconsidere su postura expresada en el borrador del currículo."

A continuación toma la palabra D. Alexis Henríquez Hernández que expone que está en contra porque desde el 27 de abril se ha corregido.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente reitera que al estar ya corregido y puesto que se va a incluir como obligatoria ya no tiene sentido la reivindicación que se recoge en la moción.

Ante lo expuesto, D^a M.^a Teresa Hernández toma la palabra para indicar que retira la moción tras el cambio de la decisión del Gobierno de Canarias, con la conformidad de todos los presentes.

**8.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.
"16 ABRIL 2022 DÍA MUNDIAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL".**





DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

“16 ABRIL 2022DÍA MUNDIAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL”

*El origen del **Día Mundial contra la Esclavitud Infantil** se celebra el **16 de abril** en conmemoración del asesinato de Iqbal Masih, ocurrido en el año 1995 un niño paquistaní a quien con la edad de 4 años fue vendido por su padre a una fábrica de alfombras en Punjab porque necesitaba de un préstamo para pagar la boda del hijo mayor.*

Recibió un constante maltrato y fue rebelde y castigado reiteradamente, hasta, que con 10 años, Iqbal logró escapar, convirtiéndose a su corta edad en un activista que luchó por los derechos de la infancia víctima de la esclavitud, a través de una campaña del Frente de Liberación del Trabajo Forzado. Una lucha que le costaría la vida, pues a la edad de 12 años, mientras manejaba su bicicleta de vuelta a casa, fue asesinado el 16 de abril de 1995.

Este niño se convirtió en uno de los referentes más importantes de los derechos humanos del siglo XX. Simplemente por este motivo, merece la pena recordar su historia, como muestra de tantos niños y niñas que sufren en silencio esta lacra.

***El 16 de abril es un día para el recuerdo y el homenaje**, cuyo objetivo debe ser visibilizar la problemática de la esclavitud infantil y hacer a la ciudadanía, consciente de ella.*

*Según datos ofrecidos por **UNICEF**, se calcula que, en el mundo, 400 millones de niños y niñas como Iqbal están sometidos a las peores formas de explotación laboral infantil, siendo **esclavizados en trabajos denigrantes y peligrosos para su salud y desarrollo**. Podemos reducir el riesgo al que están expuestos si les proporcionamos la educación y las herramientas necesarias para que se protejan.*

*Durante el último año, **el trabajo de UNICEF contra la COVID-19**, se ha llevado a cabo contrarreloj para **hacer frente a los efectos de la pandemia del COVID- 19, en los niños/as y sus familias en todo el mundo**, tratando de minimizar los daños en los más vulnerables. Los niños deben ocupar un lugar primordial en los esfuerzos de recuperación. Para ello, **hay que dar prioridad a la educación**. Esto significa brindar protección social y proporcionar servicios esenciales a los niños más vulnerables. Solo así podremos evitar una generación perdida.*

Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) brindan una oportunidad sin precedentes para aprovechar los importantes progresos realizados desde el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños de 2006.

*La **Agenda 2030** para el Desarrollo Sostenible tiene un conjunto de 17 objetivos interrelacionados y que se refuerzan entre sí. Por primera vez, la dignidad de los niños y niñas y su derecho a vivir sin temor ni violencia son una clara prioridad en la agenda internacional del desarrollo. La consecución de los Objetivos, especialmente los relativos a la*





educación y la salud, la igualdad de género y la violencia contra la mujer, el trabajo infantil, la erradicación de la pobreza, el acceso a la justicia y la existencia de instituciones responsables e inclusivas, ayudará a reducir el riesgo de violencia en la vida de los niños y a ofrecer respuestas eficaces a los niños y niñas víctimas.

La aprobación de la meta 16.2 por las Naciones Unidas fue un hito histórico: la comunidad internacional debe actuar ahora para transformar este impulso en un movimiento imparable hacia un mundo libre de temor y de violencia para todos los niños y niñas.

Por todo ello, **la FECAM, en nombre de todas las Entidades Locales de Canarias**, debemos luchar activamente contra los factores que generan la esclavitud infantil como por ejemplo, la pobreza, la violencia dentro de la familia, los patrones culturales que perpetúan la desigualdad entre las personas, la permisividad social de la violencia, la falta de oportunidades de algunos sectores sociales y el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

En la **CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, se establece que: “Todo niño y niña deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación”. Cada vez más jóvenes y adolescentes son vulnerables al tráfico y la explotación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y con motivo de la conmemoración del Día Mundial contra la esclavitud infantil, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Mundial contra la esclavitud infantil.

SEGUNDO.- Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de denunciar cualquier forma de trabajo infantil, cualquier manera de abuso a un menor, cualquier tipo de violencia que se ejerza con la infancia porque si no actuamos somos cómplices. En esa protección de las instituciones debemos manifestar nuestra tolerancia cero ante cualquier forma de maltrato a la infancia.

TERCERO.- El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando por la cooperación internacional al desarrollo. La humanidad debe tomar conciencia del largo camino que aún queda por recorrer y asumir que la infancia de un país es su futuro.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo políticas educativas y sociales, para poder combatir las causas que originan este fenómeno, pero que pueden resumirse en la pobreza extrema.

Desde la Federación Canaria de Municipios, instamos a todas las administraciones así como a toda la ciudadanía canaria a que se comprometa en la lucha por la erradicación de esta lacra.





No podemos robarles a los niños sus derechos a disfrutar, a aprender, a jugar, a divertirse y a crecer como lo que son, niños y niñas. Esto es un tema tan delicado que no se puede tratar o abordar únicamente en un día, sino que **todos los días deberían ser reconocidos como el Día Mundial contra la Esclavitud Infantil**.

“La juventud es nuestro futuro y necesitamos educarlos, no explotarlos”,

No habiendo más intervenciones se somete a votación aprobándose por unanimidad de los presentes la moción modificada en los términos enunciados por el Sr. Alcalde-Presidente(13votos).

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

9.1MOCIÓN QUE PRESENTA MARIA DEL MAR GARCÍA MEDINA COMO PORTAVOZ DEL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA PREVISIÓN DE UN CENTRO DE MENORES INMIGRANTES, EN EL BARRIO DE EL PALMARETE, DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

El Sr. Alcalde expone que el Ayuntamiento se ha visto sorprendido por la decisión del Gobierno de Canarias respecto del Centro de inmigrantes del Palmerete para albergar a 56 inmigrantes y considera que es preciso dar una respuesta rápida a la decisión que han tomado sin ninguna coordinación municipal; a lo que hay que añadir que ya hay otro centro de 26 inmigrantes.

No habiendo más intervenciones se somete la urgencia a votación que se aprueba por unanimidad de los presentes (13votos).

A continuación el Sr. Alcalde expone la moción cuyo tenor literal es el siguiente señalando que vaya por delante el drama humanitario que es la inmigración:

Antecedentes.-

El fenómeno de la migración en Canarias no es un hecho nuevo, bien al contrario se trata de un fenómeno que se viene produciendo desde hace décadas en nuestra Comunidad Autónoma y supone ante todo una tragedia humanitaria, no solo por las precarias condiciones de quien tiene que abandonar su país en busca de seguridad en todos los órdenes de la vida, sino también porque en demasiadas ocasiones esta se salda pagando el más alto precio en forma de vidas humanas.

En tal sentido, la dimensión de la crisis migratoria en determinados momentos unido a la falta de medios y recursos suficientes para dar conveniente respuesta, a pesar de los años transcurridos, está derivando en soluciones improvisadas, deficientes o poco adecuadas.

Conviene recordar que en materia de migración las competencias son supramunicipales, correspondiendo al Gobierno del Estado la atención de los mayores inmigrantes y a la Comunidad Autónoma, la de los menores inmigrantes. A pesar de ello, somos los municipios





los que estamos soportando estas soluciones improvisadas, sin la más mínima información, sin la coordinación necesaria entre Administración Estatal y Autonómica con la Administración Local, que en el caso del municipio de Fargas ha supuesto la aplicación de una política de facto y de hechos consumados.

HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento de la Villa de Fargas, ha tenido conocimiento el pasado 12 de abril, primero de manera extraoficial y posteriormente de manera oficial de la intención de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Infancia y Familia dependiente de la Consejería, de incluir dentro de su Plan de Contingencia para Menores Inmigrantes cincuenta y seis plazas que se pretenden habilitar por parte de un tercero, en el Hotel Melva Suite ubicado en la zona del Palmarete, sin concretar un uso cierto, por si fuera necesario en caso de necesidad, de repunte o de aumento de la crisis migratoria.

Segundo.- En la reunión mantenida por el Alcalde de la Villa de Fargas, Jaime Hernández y el Teniente de Alcalde, Alexis Henríquez, el pasado día 19 de abril, con la Sra. Consejera del Área, Dña. Noemí Santana y la Directora General de Infancia y Familia, Dña. Iratxe Serrano, expresaron por un lado su queja por la forma de proceder del Gobierno de Canarias en este asunto concreto, toda vez que entienden se ha actuado con falta de transparencia y sin la información adecuada, en un proceder que supone una falta de respeto y lealtad Institucional.

Cuarto.- *En tal sentido, por parte de los representantes municipales se ha expresado la no idoneidad a la inclusión del inmueble del Hotel Melva Suite en el Plan de Contingencia para la acogida de Menores Inmigrantes por los siguientes motivos:*

1.- A día de hoy, no se ha realizado ningún tipo de comunicación previa, ni solicitud de Licencia de Obras por parte de la propiedad, para llevar a cabo la adaptación de un espacio que solo tenía disponible ocho plazas habitacionales. A pesar de ello, nos consta que se han estado produciendo obras sin comunicación ni autorización municipal, por lo que se desconoce si dichas plazas, máxime cuando se tratan de menores, cumplen con las mínimas condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, además de la normativa urbanística que le compete.

2.- A día de hoy, no se nos ha informado que tipo de gestión va a tener este Centro en caso de ponerse en uso, con que equipos educativos, sanitarios, sociales, cuidadores y/o de seguridad se van a contar y mediante qué Plan de Gestión.

3.- El recurso se ubica en la zona de El Palmarete zona residencial, sin espacios públicos habilitados para la convivencia como pueden ser parques, canchas, plazas, etc.

4.- A pesar de las gestiones que se vienen realizando, el municipio de la Villa de Fargas cuenta solamente con un agente de policía local, a todas luces insuficiente ante cualquier situación sobrevenida, externa o interna, de seguridad ciudadana que pudiera producirse.

El puesto de referencia de la Guardia Civil de Arucas se encuentra también con problemas de falta de personal. A mayor abundamiento, no disponemos siquiera en estos momentos de





Agrupación de Protección Civil que pueda actuar en tareas de apoyo si fuera necesario ante cualquier eventualidad.

5.- El Ayuntamiento no dispone en estos momentos de recursos humanos sociales suficientes para atender cualquier incidencia que se pudiera producir o reclamar.

6.- La disponibilidad de un Centro de Menores Inmigrantes en el Hotel Melva Suite, supone la pérdida de un recurso socio económico de primer orden para el municipio, en una fuente de empleo y economía para la zona.

7.- Por otro lado, la ubicación de este centro puede tener afección sobre los negocios de restauración que se ubican a escasos metros del recurso.

8.- El municipio de Fargas, cuenta ya con otro centro de menores inmigrantes en la zona del Cortijo, con veintiséis plazas que se encuentra en estos momentos en revisión sobre el cumplimiento de la normativa, toda vez que dicho Centro fue puesto en funcionamiento sin informar a esta Administración local convenientemente.

Por todo ello, en aras a garantizar la seguridad jurídica, la de los menores inmigrantes y posibles afecciones subsidiarias al municipio, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- La Corporación reunida en Pleno expresa su oposición a que se incluya un Centro de Menores Inmigrantes, ni su inclusión dentro del Plan de Contingencia para Menores Inmigrantes del Gobierno de Canarias en el inmueble y/o finca donde se ubicaba el Hotel Melva Suite en el barrio del Palmarete en Fargas.

Segundo.- El Ayuntamiento solicita al Gobierno de Canarias que haga un seguimiento a la entidad Quorum Social 77, receptora de subvenciones de la Comunidad Autónoma, para que verifique que las actuaciones que está llevando a cabo en relación a este inmueble están amparadas legalmente.

Tercero.- El Ayuntamiento de la Villa de Fargas, insta a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Infancia y Familia del Gobierno de Canarias a mantener una relación de lealtad Institucional, coordinación y de transparencia en todo los asuntos relacionados con las políticas de esa Consejería y el municipio de la Villa de Fargas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, a la Excmo. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, a la Ilma. Sra. Directora General de Infancia y Familia del Gobierno de Canarias.

A continuación toma la palabra D. Juan José Perdomo que pregunta si desde el punto de vista urbanístico no se puede hacer algo, si se puede parar la obra y si es que se ha vendido ese inmueble. Contestando el Sr. Alcalde que han girado visita y se aprecian obras pero no pudieron entrar; añade que urbanísticamente habrá que estar a lo que digan los informes técnicos, señala que el inmueble se ha vendido a una ONG.





Continúa explicando el Sr. Alcalde que lo que les motiva es el interés general de Fargas, señalando que ese inmueble va a pasar de 8 plazas a 56 plazas, añade que ya se han reunido con la directora, con los propietarios y vecinos; y también se han reunido con la Consejera que les ha comunicado que se va a incluir en el Plan de Contingencia pero no es un recurso para su uso inmediato y que le han comunicado que el Ayuntamiento no cuenta con recursos sociales, policiales ni de infraestructuras. Que supone una sobrecarga y además la forma de actuar del Gobierno de Canarias ha sido sin contar con el Ayuntamiento.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra D^aM^aTeresa Hernández que manifiesta que tienen puesto un cartel de Residencia. Contesta el Sr. Alcalde que ya lo retiraron y que está a la espera de los informes técnicos. D. Domingo Javier Perdomo manifiesta que esto es un negocio con los menores y que el inmueble debe respetar las normas urbanísticas, pues la legalidad es para todos los vecinos. Seguidamente D. Miguel Angel pregunta si han hecho lo mismo con el del Cortijo, contestando el Sr. Alcalde que igualmente se ha actuado. D. Marcos Marrero interviene e indica que hay una falta de transparencia obvia y D. Manuel Ramón García indica que la UE y el Gobierno Central se están durmiendo con este tema que ya lleva tiempo.

Finalmente el Sr. Alcalde indica que estas actuaciones no son de competencia municipal, que es un tema sensible; que el problema de la inmigración no es un problema nuevo y que no se puede llevar con una política de hechos consumados.

No habiendo más intervenciones se somete a votación aprobándose por doce (12) votos a favor de D. Jaime Hernández Rodríguez, D^a María del Mar García Medina, D. Jeremías Rodríguez Rosales, Doña María del Pino Falcón Medina, D. Juan Manuel García Díaz (NC-COMFIR); D. Vicente Alexis Henríquez Hernández, Doña Raquel Verónica Martel Guerra(PSOE); D. Juan José Perdomo Báez, D. Manuel Ramón García García, (PP) D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD), D^a María Teresa Hernández Pérez (CC) y D. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO), y una (1) abstención de D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR).

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 APROBADA POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. EXPT. G:1410/2020.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la concejal de hacienda que dice como sigue:

“Visto el informe definitivo remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2019 de esta Entidad Local, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2021, a los efectos de que sea conocido por el Pleno Corporativo de esta Administración.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, PROPONGO AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:





PRIMERO.- Dar cuenta del Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2019, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.”

Quedan enterados.

11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE EL DECRETO Nº 257 DE 28 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL DECRETO Nº448 DE 27 DE ABRIL DE 2022 Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES SESIONES: 22 DE FEBRERO DE 2022, 2,8,15,22 Y 29 DE MARZO DE 2022; Y LAS ACTAS DEL 5,12 Y 19 DE ABRIL DE 2022.

Quedan enterados.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Juan José Perdomo que indica que no tienen preguntas.

A continuación toma la palabra D. M.^ªTeresa Hernández que formula las siguientes preguntas:

- En primer lugar pregunta por el motivo de que en el expediente G1587/21 relativa a la actuación Gran Canaria Joven Firgas 2021 se hayan reintegrado 1500 euros. Contesta la concejala de educación D^ª Raquel Martelque fue debido a las restricciones del COVID, que impidieron el desarrollo de las actividades.

- En relación con la aportación municipal a la Mancomunidad, que obra en el expediente G 282/2022 pregunta el concepto del pago, contesta D^ª María del Mar García que esas aportaciones son de las plataformas que usa el Ayuntamiento.

- Respecto del motivo del reintegro 323/2021 del Juzgado de Paz, contesta el Sr. Alcalde que llegó al final del año y no dio tiempo a ejecutarlo.

- A continuación pregunta por el pago de 1600 euros del expediente 332/2022 de Convoco, contestando el Concejal de Nuevas Tecnologías que es el pago por tener la aplicación.

- Respecto de las palmeras que están en la Rotonda de La Cruz, pregunta si se van a trasladar; contesta el Sr. Alcalde que no se trasladan que se quedan en la rotonda.

- Pregunta por contrato menor del expediente 39072022 por importe de 8.330 euros el Sr. Alcalde contesta que se trata de una subvención del Cabildo.

- A continuación pregunta por el expediente 413/2022 relativo a la vacante de Intervención, contestando la Concejala de Personal que son las bases que se enviaron a Función Pública para el concurso ordinario.

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Domingo Javier Perdomo que formula las siguientes preguntas:





- Respecto de la planta de manganoso pregunta por la puesta en marcha, contestando el Concejal de Agua D. Juan García que únicamente falta una pieza mecánica.

- Pregunta por las calles que están cerradas en los dúplex verdes: c/ El Torreón y C/ La Cantonera. Contestando el Sr. Alcalde y el Concejal D. Juan García que no tiene constancia.

- Finalmente pregunta por los contenedores rotos y las tapas abiertas. Contestando el Concejal D. Vicente Alexis que los llevarán y hay que esperar al nuevo contrato.

A continuación toma la palabra el Concejal D. Miguel Angel Benítez que formula las siguientes preguntas:

- Pregunta por el ajardinamiento de la Calle Islas Canarias, contestando el Concejal D. Juan García que están en ello.

- Respecto del Stand de Fargas en la Feria, el Sr. Benítez expone que ha visto pocos productos, echó en falta productos típicos de Fargas. El Sr. Alcalde contesta que es una feria comercial y que tuvo una presencia muy destacada y que le han felicitado de todos los Ayuntamientos.

- Pregunta finalmente por el Consejo escolar señalando que le dicen que se convoca y que la Concejala no asiste. Contesta D^a Raquel Martel que ella asiste a los Consejos salvo cuando estuvo con covid.

Finalizada la intervención de D. Miguel Angel Benítez toma la palabra D. Marcos Marrero que formula las siguientes cuestiones:

- Manifiesta que la información que obra en los expedientes de los plenos están duplicados y mezclados.

- Respecto de las facturas de agua de Fleitas manifiesta que están perdiendo agua porque ha habido un incremento enorme de los m³. Contestando el Sr. Alcalde que tienen detectadas las pérdidas en la red y que hay que ver a que se debe ese incremento señalando que pueden ser diversas circunstancias.

- A continuación se refiere al informe de la Intervención en el que se indica que se está incumpliendo el PMP, contestando el Sr. Alcalde que se está reduciendo muchísimo y están poniendo los medios para seguir mejorándolo.

Finalmente le felicita por el Stand de Fargas en la Feria.

Seguidamente D^a M^a Teresa Hernández, toma la palabra para referirse al campo de fútbol de Casablanca de si están terminadas las obras.

Contesta el Sr. Alcalde que se hizo una prueba pero todavía no están recepcionadas falta alguna cosa.

D^a María Teresa manifiesta que el campo está impracticable y pregunta que procedimiento va a seguir el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde contesta que se están realizando reuniones técnicas y que el problema es el caucho.

D^a María Teresa Hernández, señala que no hay pelo, no sólo falla el asentamiento del caucho, hay trozos levantados y el mallazo es de menor grosor...El Sr. Alcalde contesta que esto es producto de la obra inicial que sólo se hizo la mitad.





D. Marcos Marrero pregunta que si lo que han hecho la primera vez en el campo de futbol es una chapuza como calificarían la obra actual? Contestando el Sr. Alcalde que cuando terminen la obra le contestará.

D. Marcos Marrero pregunta cómo han realizado una prueba sino está preparado el campo? Señala que es inadmisibile cómo está el campo. El Sr. Alcalde contesta que fue una petición de la directiva de hacer una prueba, en este mismo sentido se manifiesta el concejal D. Juan García que insiste en que Luis le pide el campo para jugar.

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las DIECIOCHO horas y CINCUENTA Y SEIS minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual yo la Secretaria General doy fe.

